

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11.5336 de 29 de noviembre de 2011, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS PEDIBREICOM S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3259 de 27 de junio de 2012, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS PEDIBREICOM S.A., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2016, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 30 de mayo de 2016, el señor Víctor Arias Pacheco en su calidad de Gerente General de la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS PEDIBREICOM S.A., solicita se deje sin efecto la inactividad y la disolución;

QUE de conformidad con la información constante en el sistema web institucional, al 17 de junio de 2016, la referida compañía ha presentado la información exigida por artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas de Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.11.5336 de 29 de noviembre de 2011 y Masiva de Disolución por Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3259 de 27 de junio de 2012, lo que corresponde a la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS PEDIBREICOM S.A., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 25 de noviembre de 2013, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS PEDIBREICOM S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a

22 JUN 2016



AB. EDITH MÉNDEZ MÉNDEZ

SNT  
Ref. 929  
Exp. 151933  
Tr. 20418-0